



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de julio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de julio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Juan Carlos Fernández CC N.º 78.757.548.
Demandado	Luís Miguel Torres Guzmán CC N.º 1.003.061.738
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00581 00

1. Vía correo electrónico institucional la apoderada judicial de la parte ejecutante **Nayla Luz López Manjarres**, presentó memorial de sustitución de poder especial, en favor del señor **Luis Carlos Polo Navarro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.033.489 y tarjeta profesional No. 100.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial en esta causa, siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso. Así las cosas. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al doctor **Luis Carlos Polo Navarro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.033.489 y T.P No. 100.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como abogado sustituto de la doctora **Nayla Luz López Manjarres**, en los términos y con las facultades conferidas en la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00581 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebab803ad2c56dd8e01f881c8a32edf39d3dea6e28a1e6cd7a831b98180d4afa**

Documento generado en 05/07/2023 08:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>